

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días previsto por el art. 117.3 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo, a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Huelma, 24 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO. (PP. 714/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de esta ciudad, se somete a información pública, por plazo de un mes contado a partir de la última de sus publicaciones exigidas por la legislación urbanística vigente.

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formulado las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Bollulllos par del Condado, 21 de marzo de 1995.- El Alcalde, Francisco Javier Camacho González.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

EDICTO. (PP. 732/95).

Don Juan José Pérez Padilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995, aprobó inicialmente la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana y las Modificaciones Puntuales del Plan Especial de Protección del Centro Histórico para la adaptación, al menos en parte, de éste a aquél, redactadas ambas por un equipo de personal municipal, bajo la coordinación del Sr. Arquitecto Municipal.

Asimismo, en la citada sesión, se aprobó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, como documento Anexo de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Las citadas Revisión, Modificaciones y Estudio de Impacto Ambiental quedan expuestas a información pública durante el plazo de un mes siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo podrán examinarse y podrán presentarse por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Que, en virtud de las citadas aprobaciones iniciales y de conformidad con la legislación vigente, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, y demolición en las siguientes áreas:

- En todo el Término Municipal, por virtud del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

- En todo el Centro Histórico, por virtud de las Modificaciones Puntuales del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Ubeda, 31 de marzo de 1995

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

ANUNCIO sobre petición de Modificación de Elementos del PGOU en La Cala del Moral. (PP. 752/95).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 3 de marzo de 1995, aprobó inicialmente la Petición de Modificación de Elementos del PGOU promovido por don Juan Pinazo Pinazo y otros, de parcela junto al río Totalán de La Cala del Moral, el cual se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cumplimiento del art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Rincón de la Victoria, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se indican, que han de regir las convocatorias para cubrir las plazas que asimismo se especifican, de personal de esta Administración:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 1994, mediante el sistema de oposición libre.

Las citadas plazas se integran en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo de Titulación D, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

Segunda. Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopias del DNI, de los permisos de conducción A2 y B2, de la titulación exigida y documento acreditativo de haber satisfecho, en la Tesorería Municipal, los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Las pruebas selectivas no comenzarán, como mínimo, hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y la hora del inicio de las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Séxta. Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía,
- El Jefe del Servicio,
- Un Técnico de Educación Física designado por el Alcalde.
- Un Delegado de Personal.
- Dos Concejales, miembros de la Comisión de Personal designados por ésta.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación igual o superior a la exigida para Policía o grupo de titulación D.

Séptima. Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario y el Técnico designado por el Alcalde, que sólo tendrán voz.
2. Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro vocales para su válida constitución.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.
4. Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A) Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Examen médico.
- b) Pruebas físicas.
- c) Test psicotécnico.
- d) Prueba de conocimiento o aptitud.

1. Examen médico. Los aspirantes presentarán ante el Tribunal certificado médico suscrito por facultativo competente, que acredite que los mismos no están incurso en el

Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I y que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2. Pruebas físicas. Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

Fuerza flexora (hombres). Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Fuerza flexora (mujeres). El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura. 1,30 metros para varones y 1,15 metros para mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

3. Pruebas Psicotécnicas. Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial, incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará apto o no apto.

4. Pruebas de conocimiento. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

- Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de dos horas, un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar para que el opositor elija uno de ellos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo máximo que

señale el Tribunal, no superior a una hora.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá designar los técnicos que estime convenientes para recibir asesoramiento no vinculante.

Novena. La calificación de los ejercicios, se hará de la siguiente forma:

- Las pruebas de aptitud física se calificarán de apto o no apto.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

El examen médico se calificará de apto o no apto, de conformidad con el certificado que expida el facultativo.

- Pruebas de conocimiento: Se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada opositor por media aritmética. Será preciso una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

Décima. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate de puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en las pruebas físicas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios públicos en prácticas quedando anuladas todas sus actuaciones.

Undécima. Los aspirantes que superen la pruebas selectivas, habrán de superar, además, satisfactoriamente, el curso de formación selectivo, que realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

Duodécima. Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa, en legal forma.

Los que no superen el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Decimotercera. La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Decimocuarta. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio, y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA -

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 para hombres y 1,65 para mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculando según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo a los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo

(en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo.

A N E X O I I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local: Potestad normativa: Reglamento, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 6/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad: Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Primera. Objeto. El Ayuntamiento de Villacarrillo convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de limpiadora del Hospital-Residencia de Ancianos, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con las retribuciones que corresponden a dicho Grupo, dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1994.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido al Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa.

3. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. No padecer enfermedad o defecto de naturaleza física que impida el ejercicio normal de las funciones.

6. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se entregarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique un extracto de la convocatoria en el BOE. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derecho de examen.

Cuarta. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Lista de admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza, sean subsanables, y se designará el Tribunal calificador, determinándose además el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Sexta. Tribunal. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

- Un Delegado de Personal.

BASES PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LIMPIADORA DEL HOSPITAL-RESIDENCIA DE ANCIANOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a esta plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

A) Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano correspondiente: En esta Administración 0,10 puntos hasta un máximo de 3,5 puntos; en otras Administraciones 0,05 puntos hasta un máximo de 2,00 puntos.

B) Fase de oposición. Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio:

1. Un dictado, durante el tiempo máximo de 10 minutos.

2. Contestar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora a un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco.

La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de la puntuación de las pruebas de concurso de méritos y de oposición, precisando, al menos, 5 puntos en total para ser propuesto aspirante, sin que la fase de concurso pueda ser eliminatoria ni pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los art. 106 y siguientes de la Ley 30/1992.

ANEXO I

1. Organización municipal. El municipio. El Término Municipal.

2. La población. El empadronamiento.

3. Organos de Gobierno Municipales.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Personal Funcionario. Personal Laboral.

5. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

6. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

7. Las Dependencias Municipales en Villacarrillo. La limpieza de los Colegios Públicos. La limpieza de la Residencia de Ancianos.

8. Útiles y material de limpieza.

9. Horario y Programación de limpieza.

10. Limpieza y mantenimiento de cristales, espejos, mármoles, metales y madera.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Maestro de Obras vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 1994.

Retribuciones equiparables al Grupo D, conforme al Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Hallarse en posesión del Graduado Escolar en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto de naturaleza física que impida el ejercicio normal de las funciones.

f) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Se dirigirá al Sr. Alcalde y se entregarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique un extracto de la convocatoria en el BOE. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

Cuarta. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Lista de admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza, sean subsanables, y se designará el Tribunal calificador, determinándose, además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Sexta. Tribunal. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente. El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal.
- Un delegado de Personal.
- El Aparejador Municipal.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal recabará, si lo estima oportuno, los servicios de personal técnico para asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

A) Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo correspondiente:

- En esta Administración: 0,20 puntos hasta un máximo de 3,00 puntos.

- En otras Administraciones: 0,10 puntos hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos hasta un máximo de 1,00 punto.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca, en el tiempo que igualmente se establezca.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

b.1) Desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en el Anexo I.

b.2) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiere el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de

aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los art. 106 y siguientes de la Ley 30/1992.

ANEXO I

TEMARIO

1. Constitución Española. Principios generales.
2. El Estatuto Andaluz.
3. La Organización Municipal. Organos de Gobierno.
4. Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes de los trabajadores.
5. Obras municipales. Sus clases.
6. Redes generales de Aguas: Fibrocemento, PVC, polietileno y hierro fibrocemento.
7. Redes de saneamiento: Tubos de cemento y PVC, arquetas, rejillas y sifones de saneamiento.
8. Condiciones para la ejecución de trabajos de pavimentación en vías urbanas, particularidades. Materiales y procedimiento en viabilidad urbana.
9. Replanteos y acerados: Edificación y urbanización.
10. Hormigones y morteros. Dosificaciones. Normas básicas de la edificación. Puesta en obra.
11. Albañilería. Cerramiento. Tabiquería. Revestimientos. Puesta en obra.
12. Saneamiento. Tipos. Puesta de obra.
13. Estructuras y encofrados. Tipos. Ejecución. Normas básicas de la edificación.
14. Solados y alicatados. Materiales. Tipos. Puesta en obra. Normas básicas.
15. Organización de obra.
16. Normas de ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales bituminosos y áridos para tratamientos

superficiales. Descripción. Interpretación de los ensayos y ejecución de las obras.

17. Maquinaria para obras de fábrica. Descripción, características y rendimientos de hormigoneras. Descripción, características y rendimientos de vibradoras.

18. Maquinaria para firmes y pavimentos.

19. Control de personal. Redacción de una cuenta de jornales.

20. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamento.

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LIMPIADORA DE ESCUELAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto. El Ayuntamiento de Villacarrillo convoca oposición libre para cubrir una plaza de Limpiadora de Escuelas, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, asimilable al Grupo E, dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1994.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años.
3. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. No padecer enfermedad o defecto de naturaleza física que impida el ejercicio normal de las funciones.
6. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se entregarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique un extracto de la convocatoria en el BOE. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

Cuarta. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Lista de admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza, sean subsanables, y se designará el Tribunal calificador, determinándose además el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Sexta. Tribunal. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.
- Un Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a esta plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Séptima. Pruebas selectivas. La selección se efectuará por medio de oposición libre, que constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio:

1. Un dictado, durante el tiempo máximo de 10 minutos.

2. Contestar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, a un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los art. 106 y siguientes de la Ley 30/1992.

A N E X O I

1. Organización Municipal. El Municipio. El Término Municipal.

2. La población. El empadronamiento.

3. Organos de Gobierno Municipales.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Personal Funcionario. Personal Laboral.

5. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

6. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

7. Las Dependencias Municipales en Villacarrillo. La limpieza de los Colegios Públicos. La limpieza de la Residencia de Ancianos.

8. Útiles y material de limpieza.

9. Horario y Programación de limpieza.

10. Limpieza y mantenimiento de cristales, espejos, mármoles, metales y madera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 8 de febrero de 1995.- El Alcalde, Alfonso Carlos Herreros Vela.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante oposición una plaza de Policía Local, para el Ilmo. Ayuntamiento de Berja con arreglo a las siguientes:

BASES

PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE BERJA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local.

Segunda. Dotación económica.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D. de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias asignadas a dichos puestos de trabajo en el Presupuesto Municipal.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.